cisco Saavedra, si bien haciéndolo en los términos honrosos y lisonjeros que atrás hemos visto, y apareciendo en el Real Decreto que lo hacia accediendo á las reiteradas súplicas que de palabra y por escrito le tenia hechas el principe de la Paz (1). El embajador Truguet despachó al punto un correo á su córte, anunciando el triunfo que acababa de conseguir, en la confianza de que la noticia iba á causar gran satisfaccion y contento al Directorio.

Conveniente y justo nos parece, ántes de manifestar á nuestros lectores el rumbo que tomó la política española á consecuencia de la caida del príncipe de la Paz, dar una idea y hacer una breve reseña de los actos de su gobierno en cuanto á la administracion interior del Estado, anudándola con la que dejamos pendiente en el tercer capítulo.

ria MS. de este reinado, que lle- á lo que despues se vió. - Todo lo que Saavedra y Jovellanos se opu-sieron al trágico fin del valido ha-hablar mas palabra.

(4) Afirma Muriel, en su Histo- ciendo que se redujese el decreto gó el rey à estender un decreto contrario asegura el príncipe de terrible de proscripcion contra la Paz en sus Memorias, al referir Godoy, el cual entregó á Saave- el trabajo que le costó arrancar Godoy, el cual entregó á Saave-dra, pero que tratado el caso con Jovellanos, se logró modificarle sion que tenia solicitada; y cuenta por razones de política. — Cean gue el 28 de marzo, preguntán-Bermudez, en sus Memorias para dole á que en resultada, y cue de la soluctura de la vida de Jovellanos, dice que era la soluctura de la vida de Jovellanos, dice que era la soluctura de la vida de Jovellanos, dice que era la soluctura de la vida de Jovellanos, dice que era la soluctura de la vida de Jovellanos, dice que era la soluctura de la vida de Jovellanos, dice que era la soluctura de la vida de Jovellanos, dice que era la vida de Jovellanos de la vida de grande el descontento del rey, y sabia tenia ya firmado el decreto, el horror con que miraba á Godoy, de sacó el rey del bolsillo con los que en la opinion de algunos era la ocasion de acabar con él; pero mano de amistad, le dió el decre-

CAPITULO VI.

ADMINISTRACION Y GOBIERNO.

De 1795 à 1798.

Sistema de empréstitos.—Condiciones y reglas con que se hacian.— Memoria del ministro Gardoqui sobre el estado de la hacienda.-Recursos y arbitrios que propuso para cubrir las obligaciones .-Memoria del ministro Varela.-Medios que éste proponia.-Déficit que encontró el ministro Saavedra, y medidas que arbitró para llenarle.-Falta de fijeza en el sistema económico.-Tendencia de unos y otros ministros á la desvinculacion civil y eclesiástica y á la abolicion del privilegio.-Medidas de desamortizacion.-Impuestos al clero.-Temporalidades de jesuitas.-Lucha entre las ideas antiguas y modernas. Diferencia entre los gobiernos de Floridablanca, Aranda y Godoy.-Disminuye el príncipe de la Paz el poder de la Inquisicion.-Su conducta con los que le delataron al Santo Oficio. - Ensanche que se da á la libertad del pensamiento. -Mejoramiento en los estudios, y estension de enseñanzas.-Causas que influyeron en este adelanto.-Latitud protectora á la publicacion de obras económicas, industriales y mercantiles.-Diarios y semanarios de agricultura, industria y artes.-Creacion de cuerpos facultativos.-Ingenieros cosmógrafos.-Real colegio de medicina.-Escuela de veterinaria.-Enseñanzas de oficios mecánicos .- Talleres industriales .- Fábricas y artefactos .- Nobles artes: alarde de proteccion.-Bellas letras.-Movimiento intelectual. -Poesía.-Elocuencia.-Historia sagrada.-Lenguas sábias y vivas.-Gramáticas y diccionarios.-Obras de arte militar.-Idem de

marina.—Jurisprudencia.—Historia sagrada y profana.—Educacion, costumbres, novelas, crítica.—Hombres ilustres.—Académicos de la Historia.

Habiendo examinado ántes los actos de administracion del gobierno de Cárlos IV. en los primeros años de su reinado, ya en el período que aquél estuvo confiado á los antiguos y expertos ministros de Cárlos III., ya despues de haber sido éstos reemplazados por el jóven don Manuel Godoy, en las providencias y medidas concernientes á los intereses materiales y morales del reino, proseguiremos esta reseña administrativa del gobierno del príncipe de la Paz desde la época en que la suspendimos hasta que hizo dimision de la primera secretaría del Despacho.

Tampoco en esta, como en la anterior reseña, hallarémos un plan coherente de administracion, subordinado á un pensamiento dominante y á un órden sistemático. Adviértese no obstante, asi en lo económico como en lo político, y más en lo intelectual, cierta tendencia y espíritu que revela el que animaba al hombre en cuyas manos estaba el timon de la monarquía.

Los gastos estraordinarios que seguia ocasionando la guerra, y el deseo constante de Cárlos IV. de evitar nuevos recargos é imposiciones á los pueblos, asi como el de dar mayor estimacion y aprecio á los vales reales, produjeron tambien la continuacion del sistema de empréstitos que en los años anteriores se habia adoptado. El de 240.000,000 de reales mandado abrir

por real cédula de 13 de agosto de 1795 no se habia realizado sino en la mitad; con cuyo motivo se espidió nueva cédula (7 de julio, 1796), creando acciones de 10,000 reales cada una, hasta levantar los 120.000,000 restantes, aplicándose al fondo de amortizacion para la extincion de vales reales, y prescribiendo para su entrega, reintegro y pago de intereses las mismas condiciones y medidas que para el anterior. Bajo las propias reglas se abrió en 1797 (15 de julio) otro prés tamo de 100.000,000, si bien éste se distribuyó en veinte y cinco mil acciones de á 4.000 reales para interesar hasta á las pequeñas fortunas, devengando un interés de 5 por 100 anual, y concediendo además á los accionistas por una vez el premio de 3 por 100 de todo el capital, é hipotecando á su garantía la venta del papel selfado. La concurrencia de accionistas para llenar este empréstito fué tál, que algunos meses mas adelante (29 de noviembre, 1797) se amplió á otros sesenta millones, debiendo dar principio la extincion de estas quince mil acciones en julio de 1820, que era el año inmediato al en que finalizaba la de las an-Periores veinte y cinco mil.

Era no obstante muy difícil resolver el problema de cubrir el déficit anual de las rentas públicas, los gastos de la corona que en pocos años habian acrecido en mas de cien millones los intereses de los nuevos vales que importaban sesenta y cuatro millones de pesos, y corrian con la considerable pérdida de 20

grandes poblaciones, eximiendo de él los pueblos de

corto vecindario, y la igualacion de la alcabala en las

por 100, y por último atender á las necesidades de una guerra, con arbitrios y recursos proporcionados, conciliando el que no fuesen gravosos á las clases industriales y productoras. Los medios que para lograr en lo posible este propósito se habian ido arbitrando, los dejamos ya indicados en otro lugar (1). Los que en el período que examinamos ahora se siguieron discurriendo, están contenidos en las dos Memorias que sucesivamente presentaron al rey los dos ministros de Hacienda don Diego Gardoqui y don Pedro Varela.

Propúsole el primero (12 de octubre, 1796) un aumento en el derecho de la alcabala, en las ventas y reventas de los géneros y efectos estrangeros, subiéndole al 14 por 100 prescrito en las antiguas leyes de millones, en lugar del 10 que se exigia:--en los tres reinos de la antigua corona de Aragon, donde no se hallaba establecida la alcabala, un aumento proporcional en la contribucion llamada equivalente, de tres millones en Aragon, seis en Valencia, y nueve en Cataluña; debiendo contribuir al repartimiento los bienes patrimoniales y decimales, y las fincas de los eclesiásticos, impetrándose para ello breve pontificio, no recargando en Cataluña la contribucion personal, por recaer en las clases mas pobres del pueblo:-en las provincias de Castilla y Leon el recargo por un año de los artículos de consumo en las capitales y

Medio año mas adelante (22 de marzo, 1797), el ministro que le sucedió en el departamento de Hacienda, despues de presentar á S. M. un cuadro luminoso, en que le trazaba la historia rentística de los últimos años, el déficit ascendente del tesoro, la creacion sucesiva de los vales, los recursos empleados para cubrir aquél y autorizar éstos, el resultado de todo, y la proporcion en que en lá actualidad se hallaban los gastos y los ingresos, asi como las dificultades que se ofrecian para la imposicion de ciertos arbitrios, procedia á proponerle los que él conceptuaba mas equitativos y mas realizables, como menos gravosos á los vasallos pobres, y eran los siguientes:

Tomo xxII.

provincias de Andalucía y Castilla:—la supresion ó revocacion de toda especie de privilegios y exenciones en el pago de diezmos y tributos; y como esta medida afectaba principalmente al clero y á las clases opulentas, para no hacerla tan odiosa á aquél se le dejaba la renta del escusado, que era de difícil y costosa recaudacion:—el restablecimiento de un recargo sobre la sal:—el auxilio que podrian prestar al gobierno, como en otras ocasiones, el Banco y los Cinco gremios mayores:—la venta de los bienes de las fundaciones y obras pías de peregrinos, y otras semejantes.—Tales fueron los arbitrios que don Diego Gardoqui propuso al rey para atender á todas las obligaciones.

Hacer estensiva á los militares y á los eclesiásticos la obligacion que ya se habia impuesto á los empleados políticos y civiles, de pagar la renta de medio año del destino que se les conferia, exigiéndose igualmente á los que solo obtenian los honores de un empleo la media anualidad de lo que aquél valdria si fuese efectivo:-un derecho sobre los títulos firmados de real estampilla, proponiendo que en adelante todos los que se despacháran llevasen este requisito:-una contribucion de la cuarta parte del producto anual sobre todos los bienes raices, y sobre los caudales y alhajas que resultasen por fallecimiento de cualquier poseedor sin herederos hasta el segundo grado inclusive:-un impuesto sobre los objetos de lujo, sobre toda clase de espectáculos públicos, sobre casas, bosques y sotos de recreo (éste se habia de subrogar al descuento gradual del sueldo de los empleados, que el ministro hallaba odioso y violento):--el pago por una vez de la mitad ó tercera parte del alquiler de un año á los que vivieran en casas que rentáran de tres á ocho mil reales:-una imposicion sobre todas las personas de ambos sexos que abrazáran el estado religioso, y sobre los eclesiásticos que se ordenáran á título de patrimonio:—la rifa de algunos títulos de Castilla entre personas que tuvieran las condiciones que exigen nuestras leyes:-un privilegio esclusivo por tiempo de seis ú ocho años á los comerciantes de Cádiz, Sevilla y Málaga para el comercio en los vireinatos de Méjico y

Lima, á cambio de un servicio pecuniario, ó de anticipar el todo ó la mitad de los derechos que en dicho tiempo pudiesen adeudar.

Con estos recursos se prometía el ministro tener lo suficiente para llenar las obligaciones del año. Mas como se estaba espuesto á que éstas aumenfasen en el siguiente, queria prevenirse para esta eventualidad, y al efecto proponía que se destinasen á cubrir el déficit ó las atenciones que pudieran sobrevenir: -el producto de las casas y sitios reales que S. M. no habitaba ni disfrutaba inmediatamente, tales como las posesiones de Valladolid, San Fernando, Sevilla, Valencia y otros terrenos del patrimonio: -la supresion de varias piezas eclesiásticas, tales como los arcedianatos y otras prebendas menos necesarias á su juicio en las iglesias catedrales, obteniendo para ello la anuencia de los respectivos obispos y cabildos; y calculaba que solo la iglesia de Toledo podia servir á la causa pública con doscientos mil ducados anuales, quedando suficientemente dotadas las prebendas :- recoger los vales pertenecientes á depósitos, obras pías, vinculaciones y manos muertas, de los cuales no hacian sus dueños otro uso que cobrar los réditos, dando en su lugar à los interesados un resguardo con la obligacion de pagarles los intereses respectivos mientras no necesitasen del capital para otros empleos:-la venta de las encomiendas de las cuatro órdenes militares, encargándose la hacienda de satisfacer á los caballeros

pensionados, y formando para lo futuro un fondo que se subrogase en lugar del que constituian las encomiendas para premiar á hombres beneméritos en todas las carreras con pensiones de diversas clases:abrir la entrada en España á los comerciantes y capitalistas de la nacion hebrea, dejándoles entrever la esperanza de que podría seguirse la de toda la nacion (1).

Algunas de las medidas propuestas se pusieron en planta, y otras muy importantes en el propio sentido se realizaron después, tales como la venta en pública subasta de todas las fincas urbanas pertenecientes á los propios y arbitrios del reino (21 de febrero, 1798), imponiendo sus productos sobre la renta del tabaco al interés de 3 por 100 á favor de aquellos fondos comunales; que fué una gran novedad y una medida avanzada en el camino de la desamortizacion civil (2). Y como complemento de las medidas para sos-

(4) Memorias de los ministros lestara por sus opiniones religio-

rela, se dió una real órden (8 de setiembre, 4797), notable para aquellos tiempos, permitiendo venir y establecerse en España artistas y fabricantes estrangeros, aunque no fuesen católicos, sin mas condicion que la de sujetar-se á las leyés civiles, y mandando á la Inquisicion que no los mo-

de Hacienda don Diego Gardoqui sas con tal que respetáran las u don Pedro Varela. San Lorenzo, costumbres públicas. —Sanchez y don Pedro Varela, San Lorenzo,
12 de octubre de 1796, y Aranjuez 27 de marzo de 1797.
En conformidad al espíritu de
En conformidad al espíritu de
Visima idea indicada por Va
Tambien se menciona en la Novísima Recopilacion.

Por esto (decia la real cé-

conviene que no se mantengan reunidas en una muchas cosas, y

• tener y afianzar el crédito, consolidar las deudas del Estado, asi de los reinados anteriores como del presente, y atender al pago puntual de los interses y al reintegro progresivo del capital de los vales reales, se expidió, pocos dias antes de dejar el ministerio el principe de la Paz, la real cédula de 9 de marzo (1798), creando la Caja de amortizacion, en la cual habian de entrar precisamente todos los fondos hasta entonces destinados á la estincion de vales (1), á cargo de un director particular, conduciéndose de las provincias á Madrid por cuenta del banco de San Cárlos los productos de sus arbitrios y asignaciones sin rebaja alguna, ni otra condicion que la de haber de mediar siempre cuarenta y cinco dias entre el cobro de cada cantidad y su entrega á la órden de la direccion de la caja misma (2).

No obstante los esfuerzos y las esperanzas de to-

(4) Constituian estos fondos: nos muertas; la asignacion anual el importe de un diez por ciento de cuatro millones sobre la ren-

sobre el producto anual de todos los propios y arbitrios del feino; el producto total del derecho de indulto de la estraccion de la plata de la estraccion de la estraccion de la plata de la estraccion de la estraccion de la estraccion de la plata de la estraccion de la estrac ta; el de la contribucion estraordinaria temporal sobre frutos civiles; el aumento estraordinario
de siete millones anuales al subsidio eclesiástico; el producto de
la contribucion estraordinario
de siete millones anuales al subsidio eclesiástico; el producto de
la contribución de la aduana de Cadiz,
el del papel sellado, etc., especialmente hipótecados al reintegro de la aduana de Cadiz,
el del papel sellado, etc., especialmente hipótecados al reintegro de los empréstitos recientes.

(2) Ya en 1794 se habia establecido un fondo de amortización des, prebendas y beneficios eclesiásticos; el del derecho de quince por ciento sobre las vincula
bajo la intervención del Consejo de Castilla. La creación pues de la caja no era medida nueva, sino una confirmación y ampliación de ciones; el de otro quince por la primera, con otra estension, ciento sobre el valor de los bienes que se adquirieran por ma- lidades.

dos los ministros, el que de nuevo se encargó del ministerio de Hacienda don Francisco Saavedra encontró á fines de 1797 un déficit tan considerable, que asombrado de él, y calculando que tal vez no bajaria de 800.000,000 lo que en arbitrios estraordinarios habia que proporcionar para cubrir las mas urgentes necesidades, propuso al rey la creacion de una junta de hacienda (4 de mayo, 1798), que con toda actividad y solicitud arbitrase recursos y viese los medios de consolidar el crédito público, y el particular del Banco, de los Gremios y de la Compañía de Filipinas, que eran los cuerpos que solian auxiliar al gobierno en sus apuros. Esta junta (1), despues de ponderar en su Memoria la necesidad de corregir el agio y de sacar la mayor suma de dinero posible, donde quiera que lo hubiese, sin coaccion ni violencia si pudiera ser, propuso al monarca, y éste aprobó, los arbitrios siguientes:- un préstamo patriótico en España é Indias, sin interés, por acciones de 1.000 reales, reintegrable en veinte y cinco años despues de la paz:-traer inmediatamente á España todos los caudales que se pudieran reunir en América, enviando al efecto algunos navios y las fragatas mas veleras que hubiese:—facilitar algunas gracias de nobleza á vecinos honrados á precio de cuarenta mil reales, y algunas mercedes de hábitos de las ór-

denes militares por tres mil pesos en España y cuatro en América:-ejecutar desde luego la venta de los bienes de la corona, fuera de los sitios reales que habitaba S. M., y acabar de resolver la de los hospitales, hermandades, patronatos y obras pías, é imponiendo su importe sobre la renta del tabaco, como se habia hecho con las fincas de propios, ya subrogando estas imposiciones á tres por ciento en lugar del cinco que se pagaba por los empréstitos de acciones, ó del cuatro en los vales reales:-imponer un derecho de sello para las letras de cambio y pagarés de comercio, con proporcion á su valor, como se practicaba en Francia y otras naciones de Europa (1).

Por toda esta série de medidas econômico-administrativas se ve que en los apuros siempre crecientes y en el déficit progresivo del tesoro, el principal estudio y conato del gobierno se cifraba en buscar arbitrios sin recurrir á imponer directamente á los pueblos ni nuevos tributos ni recargos en las contribuciones establecidas, que era todo el empeño de Cárlos IV.; como se ve también que de los arbitrios pro-• puestos los unos no se planteaban, los otros no producian lo que sus autores se habian imaginado, y que la guerra con la Gran Bretaña seguia consumiendo las rentas públicas, é imposibilitando y alejando cada

⁽⁴⁾ Componíanla los sugetos siguientes: el marqués de Iranda, el conde de Cabarrús, don Felipe Canga - Argüelles, don Huici y don Ramon de Angulo.

⁽¹⁾ Como esto se hizo al mes poco más de la salida del prínci-pe de la Paz del ministerio, lo hacienda pública, cuando ocurrió hemos aducido para demostrar el aquel suceso.

na medida en este sentido. Intento manifiesto de ir

dia más la nivelacion de los gastos con los ingresos.

En lo demas, y por lo que hace al sistema proteccionista ó al de libertad comercial, al privilegio ó á la exencion, á la tasa ó á la libre venta, no se advierte que hubiese mas fijeza de ideas que ántes. Y mientras por una parte se concedia á los Cinco gremios mayores de Madrid privilegio esclusivo por ocho años para trasportar á estos reinos de los puertos de Marruecos los granos y demas frutos de aquel pais (1), se mandaba que todos los tejidos y manufacturas del reino se pudieran vender sin sujecion alguna á tasa ó regulacion de las justicias (2), se prohibia la estraccion de granos y aceite, y se franqueaba la entrada en el reino á cuantos artistas estrangeros quisieran venir á establecerse en él, hasta con el goce de la mayor de las libertades, la libertad religiosa (3).

Lo que se advierte, sí, es el espíritu y la tendencia de aquel gobierno á la desamortizacion civil, asi como tambien á la eclesiástica en cuanto lo permitia la condicion de los tiempos, y á derogar, ó por lo menos disminuir los privilegios y exenciones de las comunidades, corporáciones y particulares, ya del pago del diezmo, ya de los impuestos y contribuciones públicas, como los demas propietarios del Estado. No habia ministro que no adoptára ó no propusiera algu-

A fines de 1797 (17 de diciembre), siendo ya ministro de Gracia y Justicia don Gaspar Melchor de Jovellanos, se creó en su ministerio una superintendencia general de Temporalidades de España, Indias é Islas Filipinas, y una dirección general del ramo bajo su dependencia, con el objeto principal de establecer órden, economía y actividad en la administración, re-

practicando la desvinculacion civil demuestra la disposicion de sacar á la venta las fincas de los propios, y la propuesta de enagenar hasta algunos y determinados bienes del patrimonio de la corona. En todas las memorias de los diferentes ministros de Hacienda que se sucedieron en el breve período que examinamos, se proponia la enagenacion y aplicacion de sus productos á la estincion de la deuda pública, ya de las encomiendas de fas órdenes militares, ya de los bienes de hospitales, cofradías y otros de manos muertas, ya la supresion de ciertas prebendas y dignidades eclesiásticas, ya uno ú otro aumento en el subsidio del clero, ya un impuesto personal á los que obtenian beneficios ó profesaban en alguna órden ó religion monástica. El breve impetrado de Su Santidad para la revocacion de las exenciones de pagar diezmos (8 de enero, 1796), produjo varias disposiciones para ser llevado en todas sus partes á rigurosa ejecucion (1).

⁽¹⁾ Real cédula de 8 de noviembre de 4796. (2) Circular de 20 de diciem-(2) Circular de 20 de diciem-

⁽⁴⁾ Reales cédulas de 22 de mayo y 27 de octubre de 4797.

caudacion é inversion de los bienes que habian sido de los estinguidos jesuitas. Y sin embargo el príncipe de la Paz, pocos dias antes de salir del ministerio, quiso dejar consignada una prueba de tolerancia, desusada hasta entonces, para con los espulsos religiosos de la Compañía, permitiendo á todos los ex-jesuitas españoles que pudieran volver libremente al reino, 6 bien á las casas de sus parientes si los tuviesen, ó bien á conventos, con tal que no fuese en la córte ni en los sitios reales (1).

Sentíanse entonces los efectos naturales de la lucha de las ideas antiguas y nuevas, principalmente en materias de religion, de moral, de política y de filosofia. Por una parte se habian desarrollado mucho en el reinado de Cárlos IV. los gérmenes de la crítica sembrados en el de Felipe V., crecientes en el de Fernando VI., y multiplicados en el de Cárlos III., propagados por los ministros mismos de este monarca. Alguno de ellos, como Floridablanca, se asustó después con las doctrinas anti-cristianas y anti-monárquicas de los filósofos y de los revolucionarios franceses, y asombrado y estremecido de sus progresos, receloso del contagio, y abultándole su imaginacion los peligros para España, llevó al estremo que ya ántes hemos visto los medios de precaucion y de represion, prohibiendo rigurosamente la introduccion y · circulacion de libros, suprimiendo enseñanzas en las universidades, y dando ensanche á los inquisidores para redoblar su vigilancia, lo cual dió ocasion á que se formáran sumarios por sospechas de impiedad, de jansenismo, ó de adhesion á la nueva filosofía, á personas de elevada posicion, de gran ciencia, y de reconocidas virtudes (1). Aranda que le sucedió, y que conservaba sus conocidas ideas de ántes, y no participaba tanto de los temores de Floridablanca, modificó aquel sistema y cortó algunas de estas causas en el breve tiempo de su ministerio. Y el príncipe de la Paz, que sin ser afecto á las máximas de la revolucion francesa, no era tampoco fanático, ni enemigo de la ilustracion; el príncipe de la Paz, que siendo ya primer ministro habia sido denunciado tres veces á la Inquisicion, por sospechoso de ateismo, por delito de bigamia, y por su privada conducta moral, y por tanto conocia por esperiencia lo que eran delaciones inquisitoriales (1), por un lado templaba el poder del Santo Oficio cercenándole atribuciones, por otro no dejaba

⁽¹⁾ Real orden comunicada por 41 de marzo de 1798, y circular el principe de la Paz al Consejo en de 14 del mismo.

⁽⁴⁾ Tales fueron don José Ni- relevante mérito. colás de Azara, embajador en Ro-ma, el obispo Tavira, que lo fué frailes, dice Llorente; y hay mode Canarias, Osma y Salamanca, tivos de presumir que lo hicieron los prelados de Santiago, Murcia y Cuenca, el de Barbastro don Agustin Abad y Lasierra, hermano tra el príncipe para despojarle del que fué después inquisidor ge- del casi omnipotente favor que le neral, la condesa de Montijo, el dispensaban los reyes.»-Historia maestro de los infantes don Ga- de la Inquisicion, cap. XLIII, arbriel y don Antonio, y varios ilus-tres prebendados y religiosos de

de vigilar para impedir la circulacion y lectura de los libros prohibidos que sin cesar se introducian de Francia, y traducian ya tambien y reimprimian en España en daño de Estado (1).

Menester es hacer justicia al generoso comportamiento con que el príncipe de la Paz se condujo con ocasion de aquellas denuncias. El arzobispo de Seleucia y confesor de la reina don Rafael de Muzquiz, y el arzobispo de Sevilla don Antonio Despuig, no pudieron conseguir que el inquisidor general, que lo era á la sazon el arzobispo de Toledo cardenal Lorenzana, decretase la prision del principe, que esperaban poderla hacer con asentimiento del rey, ni siquiera que examinase testigos, ni aun á los mismos delatores. En vista de esto, se acordó que el de Sevilla escribiese á su amigo el cardenal Vincenti, que habia sido nuncio en Madrid, excitándole á que hiciese que el papa Pio VI. reconviniera al inquisidor general Lorenzana por su inaccion ó indolencia en proceder contra el ministro. Vincenti consiguió en efecto que el pontifice escribiera al cardenal inquisidor, pero esta carta, juntamente con la que el cardenal romano dirigia al metropolitano de Sevilla, fueron interceptadas en Génova por el general de la república francesa Napoleon Bonaparte. Y como á éste le conviniese entonces congraciar al ministro español, reciente como estaba la alianza y amistad entre España y la república francesa, trasmitió las cartas al general Perignon, á la sazon embajador de Francia en Madrid, para que éste informase en su nombre al principe de la Paz de la intriga que contra él se urdia.

Tal vez otro en la posicion del principe, hecha una revelacion semejante, se habria ensañado contra los que de tal manera y por tales medios intentaban derribarle del poder y presentarle ante el juicio público, no solo como hombre de vida licenciosa, sino como irreligioso y semi-ateista. Godoy limitó su venganza y el castigo de los que asi buscaban perderle á alejarlos de la córte y del reino, y aun esto lo hizo bajo un pretesto decoroso, y honroso para ellos mismos, á saber, el de enviarlos á visitar en nombre de Cárlos IV. y consolar y acompañar al papa, afligido entonces y agobiado de pesadumbres, con motivo de la entrada y de los excesos de los ejércitos franceses en Roma; que este fin se propuso en la órden que comunicó (14 de marzo, 1797) al inquisidor general Lorenzana, y álos arzobispos de Sevilla y de Seleucia, y esta la causa del viage de los tres prelados de que hemos hablado ya en otro lugar (1).

Indudablemente la política y las ideas de Godoy

(1) Al referir don Andrés Mu-riel este suceso en su Historia del primer ministro con aquellos manuscrita del reinado de Cár- prelados fué no solo indulgente, los IV., con mostrarse siempre tan sino hasta generoso y noble.-

⁽⁴⁾ Circular de 20 de enero de cias sobre libros prohibidos. 4798 á las chancillerías y audien-

declarado enemigo del príncipe Villanueva, Vida literaria. de la Paz, reconoce y confiesa que

influyeron de un modo visible en que la Inquisicion tomára en aquel tiempo un carácter de templanza, tanto mas estraño cuanto que pocas veces y en pocas épocas se habia presentado á los tribunales del Santo Oficio tan buena ocasion para recobrar su antigua fiereza y renovar sus rigores, como aquella en que las doctrinas anti-cristianas, ó por lo menos peligrosas de la revolucion francesa, y los libros y escritos que de allá continuamente venian, habian contaminado á españoles de no escaso entendimiento y de significacion é influencia social, infiltrádose en algunas de nuestras universidades y escuelas, y en otro tiempo habrian suministrado pasto abundante á los pesquisidores, delatores y jueces. Sin el espíritu de tolerancia que distinguia al gobierno de Cárlos IV. no habria podido el célebre, procesado por la Inquisicion en tiempo de Cárlos III. y prófugo en Francia, don Pablo Olavide, volver á su patria y vivir honrada, tranquila y holgadamente en ella (1). Mucho quebrantó tambien

»cido de sus infortunios, y no »Saavedra, Mariano Luis de Ur-

(1) Es notable y digna de ser perdiendo S. M. de vista los se-conocida la segunda real órden, palados buenos servicios que después de la que permitió à »hizo este ministro en el reinado Olavide volver a España, espe-dida por el ministro interino de »nado tambien de reintegrarle en Estado don Mariano Luis de Ur- »sus honores, concediéndole para quijo, y es como sigue:

"Su cómoda subsistencia noventa"

"Mabiéndose dignado el Rey"

"mil reales anuales, que disfru-»de restituir á su gracia à don
»Pablo de Olavide, por hallarse
»S. M. satisfecho del arrepenti»miento y ejemplar conducta de
»Lorenzo el Real, 44 de noviemneste sugeto durante el tiempo »bre de 4798.—Por indisposi-»de su espatriacion, compade- »cion del señor don Francisco de

el principe de la Paz el poder de la Inquisicion con haber hecho que la causa formada al profesor de la universidad de Salamanca, don Ramon de Salas, fuese sacada del tribunal del Santo Oficio y avocada al Consejo de Castilla, medida que hacia siglos no se habia atrevido á acometer ningun ministro. Hizo todavía más, que fué conseguir una real órden, mandando que aquel tribunal no pudiera prender á nadie, de ningun estado, alto ó bajo, sin prévio beneplácito y consentimiento del rey; órden que estuvo firmada, pero que por nuevas intrigas dejó de tener efecto (1).

Cualquiera que fuese la conducta del príncipe de la Paz dentro y fuera del régio palacio, cualesquiera que fuesen sus ideas políticas, y cualquiera que hubiese sido su educacion en la infancia y su instruccion cuando empezó á tener manejo en los negocios públicos, no puede dejar de reconocerse que no solamente no fué enemigo de las luces, de las ciencias, de las letras, y de los estudios en general, sino que los protegió y fomentó notablemente, dando cierta holgura á la enseñanza en vez del encogimiento y la estrechez en que los exagerados temores de Floridablanca en sus-últimos años la habian puesto; permitiendo á

»sidor General.»

Con esto completamos la his-toria que de este personage y de nuestra obra. El documento que cap. 41. aqui insertamos no le conocíamos

»quijo.—Señor arzobispo Inqui- entonces; le hemos encontrado posteriormente en el Archivo general de Simancas.

(1) Llorente, Historia de la Insu célebre proceso hicimos ya quisicion, cap. 43, art. 5.—Me-en el capítulo 40, lib. VIII. de morias del príncipe de la Paz,